



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
PEREIRA - RISARALDA

Asunto : Decide desistimiento de recurso
Tipo de proceso : Verbal – Unión marital de hecho
Demandante : María Mery Marulanda López
Demandados : Leonardo Albeiro Garcés Marulanda y otros
Procedencia : Juzgado Tercero de Familia de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-10-003-2018-00360-01
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La apoderada judicial de la parte actora presentó memorial de desistimiento del recurso de apelación (Carpeta 02SegundaInstancia, pdf Nos.25 y 26).

Verificado el cumplimiento de las exigencias del artículo 316, CGP¹, se tiene que el poder conferido para iniciar el proceso, no la facultó para desistir (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf 660013110003-2018-00360-00, folio 2), y tampoco fue modificado por el sucesor procesal de la demandante, señor Leonardo Albeiro Garcés Marulanda [Art.76, inciso 5º, CGP]; sin embargo, como el escrito está suscrito por este, **se admite**; en consecuencia, devuélvase el expediente al Juzgado de conocimiento.

Se condena en costas a la misma parte, por expresa disposición del citado artículo y no operar ninguna de las excepciones legales [Art.316, CGP]. Se liquidarán en primera instancia y se tendrán en la cuenta las agencias correspondientes a esta sede, que se tasan en medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente [Arts. 365-1º, CGP y 5º-7º del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, CSJ].

¹LÓPEZ B., Hernán F. Código General del Proceso, parte general, Bogotá DC, Dupre editores, 2019, p.1052.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2023

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

01-02-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56948fd41247d3dbf766d789bda39cd7d2f58985083269ab7c071e102f413a20**

Documento generado en 31/01/2023 07:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>